

REQUERIMIENTO POR INCIDENCIAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL

	EN DIAS LABORABLES PESETAS	EN SABADOS Y FESTIVOS PESETAS
Jefes de Producción		
Jefes de Mantenimiento Eléctrico	926,--	1.405,--
Jefes de Mantenimiento Mecánico		
Jefe de Turno de Despacho Central		
Jefes de Central	715,--	1.073,--
Contra maestres		
Operarios	504,--	754,--

En Madrid a 22 de abril de 1982, se reúne en las Oficinas Centrales de «Saltos del Guadiana, S. A.», en calle Orense, número 11, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa para su personal.

La representación económica de dicha Comisión, estará integrada por las personas que se relacionan a continuación:

Representación económica: Don Fernando Gutiérrez Martí, don Ramón Díaz Fanjul y don Juan Tabares García.

La representación social de la Comisión está formada por las siguientes personas:

Representación social: Don José Luis Castellano González, don Manuel Ramos Gómez, don Juan Muñoz Sánchez, don Víctor González González, don Anastasio Coronel Aceituno y don Tomás Risco Luengo.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20894 RESOLUCION de 25 de junio de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Minas de Almagrera, S. A.», la instalación de una planta de cianuración para el aprovechamiento de los minerales de oro y plata contenidos en la zona de «La Lapilla», en la provincia de Huelva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar a «Minas de Almagrera, S. A.», la instalación de una planta de cianuración para el aprovechamiento de los minerales de oro y plata contenidos en la zona de «La Lapilla», en la provincia de Huelva.

Madrid, 25 de junio de 1982.—El Director general, Ariano García-Loygorri y Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20895 ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se modifica a título ampliatorio el punto quinto de la Orden de 4 de marzo.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 4 de marzo de 1982 define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Viento Huracanado en Plátano (experimental), comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de 1982, estableciendo unos periodos de suscripción y de garantía para la producción asegurada que se ha detectado no abarcan todas las zonas productivas de plátano en el archipiélago canario.

Por todo esto, y en un afán de conseguir unas mayores coberturas de las producciones objeto del presente seguro, se modifica, a título ampliatorio, el punto quinto de dicha Orden ministerial, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Las garantías del presente seguro serán por un año, desde el 1 de octubre de 1982 hasta el 30 de septiembre de 1983, para las vertientes Norte de las islas, que se denomina zona «A» y comprende los siguientes términos municipales:

Isla de Tenerife

Buenavista del Norte, Garachico, La Guancha, Icod de los Vinos, La Laguna, Matanza de Acentejo, Orotava, Puerto de la Cruz, Realejos, San Juan de la Rambla, Santa Ursula, Sauzal, Silos, Tacoronte, Tegueste, Tanque y Victoria de Acentejo.

Isla de La Palma

Barlovento, Garafia y Punta Gorda.

Isla de La Gomera

Agulo y Hermigua.

Isla de Hierro

Frontera.

Isla de Gran Canaria

Agate, Arucas, Artenara, Firgas, Gáldar, Moya, Santa María de Guía y Tóror.

Para las demás zonas productoras de plátano, zona «B», las garantías del presente seguro serán por un año desde el 1 de junio de 1982 al 31 de mayo de 1983.

Teniendo en cuenta dichos periodos de garantía y los establecidos en el Plan anual de 1982, los periodos de suscripción serán, respectivamente, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1982 para la zona «A» y desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 1982 para la zona «B».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 30 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación, Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, Director general del Instituto de Relaciones Agrarias y Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

20896 ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la fábrica de quesos que la Entidad «Quesos Manchegos Morales, S. A.», instalará en Tarancón (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Quesos Manchegos Morales, S. A.», para acoger la instalación de una fábrica de quesos en Tarancón (Cuenca), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; según los criterios del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Cuenca, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria,